

Informe. 22/01/2021. Le informo señora Juez que el día de hoy me comuniqué telefónicamente con la accionante (3107130085), a efectos de verificar el cumplimiento al fallo de tutela por parte de Nueva Eps. Al respecto, la señora Salazar de Giraldo afirmó no haber recibido a la fecha, los medicamentos que requiere. A Despacho para proveer.

Verónica Gómez M.

Escribiente.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA - INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE: AURA DEL SOCORRO SALAZAR DE GIRALDO
ACCIONADA: NUEVA EPS
RADICADO: 05001 31 03 002 2020 00131 00

REFERENCIA: REQUERIMIENTO PREVIO A APERTURA DE INCIDENTE DE DESACATO

En el *sub examine*, la señora Aura del Socorro Salazar de Giraldo interpuso acción de tutela en contra de la NUEVA EPS, la cual fue resuelta por este Despacho mediante sentencia de fecha 10 de agosto de 2020.

Pese a lo anterior, la accionante solicitó apertura de incidente de desacato contra la entidad accionada por incumplimiento del fallo, a través del canal electrónico dispuesto por la Oficina Judicial de Medellín para la recepción de Tutelas y Habeas Corpus [-apptutelasant@cendoj.ramajudicial.gov.co-](mailto:apptutelasant@cendoj.ramajudicial.gov.co), quien procedió a reenviar el mensaje al correo institucional de esta dependencia para su correspondiente trámite el día 22 de enero de la anualidad.

Adicionalmente, el día 25 de enero adiado arribó Nueva Eps al canal institucional del Juzgado una solicitud de inaplicación de sanción (archivo 03), pero de su contenido se avizora que hace alusión al trámite incidental que terminó en sanción el pasado 19 de octubre de 2020. Por lo anterior, y persistiendo en el tiempo el incumplimiento al fallo de tutela, se incorpora sin pronunciamiento.

En consecuencia, de lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al **Dr. JOSÉ FERNANDO CARDONA URIBE**, en su calidad de **PRESIDENTE** de **NUEVA EPS S.A.**, con el fin de que informe de qué manera ha dado cumplimiento a la sentencia proferida el 10 de agosto de 2020 por este Despacho, dentro de la acción de tutela promovida por la señora **AURA DEL SOCORRO SALAZAR DE GIRALDO C.C. 22.082.641**. En el evento de que no haya acatado lo ordenado, se le **CONMINA** para que de manera inmediata proceda en tal sentido.

SEGUNDO: Se advierte que este requerimiento es **URGENTE** y **PREVIO A LA APERTURA DE INCIDENTE DE DESACATO A SENTENCIA DE TUTELA**, por lo tanto, para la respuesta al mismo, se concede el término de dos (2) días, contados a partir de la comunicación de este auto.

Notifíquese el presente auto por el medio más expedito a los interesados.

NOTIFÍQUESE

5.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ

<p align="center">JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN</p> <p>Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. <u>010</u></p> <p>Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/</p> <p>Medellín <u>28 de enero de 2021</u></p> <p align="center">YESSICA ANDREA LASSO PARRA SECRETARIA</p>

Firmado Por:

BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

623dbe1ca0aaaaaa0101186f06f3b6d061676af0d759afbe4a235506dcb55d1a

Documento generado en 27/01/2021 09:30:59 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>